

ÓRGANO: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

ACUERDO INTERNO NÚMERO: 45/2016.

ASUNTO: Registro del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido de la Revolución Democrática.

Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.

VISTO el Oficios sin número, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito por la ciudadana Blanca Aurora Pineda Camacho, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual informa lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso e) y 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 24, numerales 1 y 4, 28, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), 169, numeral 1, 329, numeral 1, incisos b) y c) y 367, numeral 1, incisos f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 48, párrafo primero, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hace las siguientes consideraciones:

Previamente, se considera pertinente señalar que en fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el decreto número 518, mismo que dio entrada en vigor al *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que en el caso en estudio es aplicable dado que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos

de elección popular, ya que el objeto del presente acuerdo es registrar la recepción de la comunicación relativa a ese procedimiento.

Ahora bien, conforme a las disposiciones mencionadas, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a los cuales se les confieren los derechos y obligaciones que la legislación aplicable les impone. Entre dichas obligaciones se encuentra la de comunicar al Instituto, entre otras cosas, respecto al procedimiento interno que les es aplicable para la selección de sus candidatos a cada uno de los cargos de elección popular para los cuales pretendan contender.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Particularmente, acorde a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, y de vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral.

Asimismo, es pertinente señalar que en atención al artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior de referencia, los titulares de las direcciones y unidades del Instituto acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral, que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el referido precepto normativo dispone que dicha comunicación deberá contener: la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Ahora bien, en el caso concreto, comparece la ciudadana Blanca Aurora Pineda Camacho, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, quien comunica que el referido instituto político sostuvo su Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, en el que se tomaron las determinaciones en relación al procedimiento interno que llevará a cabo su partido político en cuanto a la selección de candidatos para este proceso electoral 2016-2017, donde se renovará la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Atento a lo anterior, adjuntó a su comunicación, el Acto del referido Pleno Extraordinario, en el que se aprobaron el Resolutivo del Método Electivo de candidatos y candidatas a ocupar los puestos de elección popular y representación proporcional, así como el Resolutivo de la Convocatoria en donde se establecen los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia y la fecha de celebración de la Asamblea.

Cabe destacar, que mediante oficio de fecha doce (12) de diciembre del año en curso, la referida Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, ofreció a este órgano electoral, el Acuerdo ACU-CECEN/12/399/2016, mediante el cual se realizan observaciones a la Convocatoria referida en el párrafo que antecede, así como la Convocatoria definitiva, de la que se destaca:

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 45/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

1. Que la "Convocatoria para elegir candidatas y candidatos a ocupar los cargos de elección popular de Gobernador o Gobernadora de Diputados y Diputadas Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y de Presidentes(es) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as), quienes participarán con las siglas del Partido de la Revolución Democrática en las Elecciones Constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año 2017 en el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza", fue aprobada por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Coahuila, el siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
2. Que las elecciones de las candidaturas a Gobernador, Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras a elegirse mediante Consejo Estatal Electivo, se llevarán a cabo en fecha doce (12) de marzo de dos mil dieciséis (2016).
3. Que las elecciones de las candidaturas Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa, así como Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras a elegirse mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, se llevarán a cabo en fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciséis (2016).
4. Las solicitudes de registro se presentarán ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, del nueve (9) al trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), con un periodo de subsanación del catorce (14) al quince (15) del mismo mes y año.
5. La elección de la candidatura a Gobernador del Estado, se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo que se trate de una de las candidaturas reservadas por el Consejo Estatal, candidatura que se presentará bajo Dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos.
6. La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 45/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

bajo Dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos; en caso de que el Dictamen no se apruebe, el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión Especial de Procesos Internos presente un nuevo Dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas de referencia, por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial.

7. La elección candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo Dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal, en una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría calificada de dos terceras partes de los Consejeros Estatales presentes; en caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformará mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.
8. La elección de las candidaturas a Presidente(a) Municipal, Síndico(a), Regidoras y Regidores por el principio de mayoría relativa, se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo mediante la presentación de planillas, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo Dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos; en caso de que el Dictamen no se apruebe, el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión Especial de Procesos Internos presente un nuevo Dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas de referencia, por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial.
9. La elección de todas las candidaturas externas (diputados de mayoría relativa y representación proporcional) será por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes) en el Consejo Estatal Electivo.
10. El órgano responsable de la organización de la elección de candidatas y candidatos a los cargos de Gobernador o Gobernadora, Presidenta o Presidente

Municipal, Síndica o Síndico, Regidoras y Regidores de los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza y de Diputadas y Diputados para integrar la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, será la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

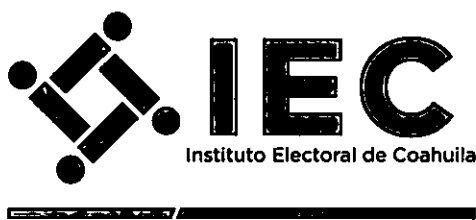
11. En fecha cinco (5) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se llevará a cabo la jornada electoral para elegir por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito correspondiente, los distritos locales y ayuntamientos que fueron aprobados por el Consejo Estatal.
12. El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Saltillo, Coahuila el día doce (12) de marzo de dos mil diecisiete (2017).
13. Las precampañas para los aspirantes a Gobernador, a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y a integrar alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado, iniciarán a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) y deberán concluir el veintisiete (27) de febrero del mismo año.

Por lo tanto, en virtud que la comunicación es presentada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, cuyo carácter se encuentra debidamente reconocido en los archivos que obran en este órgano electoral y se apega a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

ACUERDA:

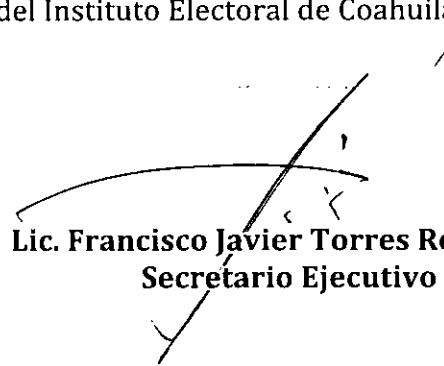
PRIMERO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, lo relativo a su proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

SEGUNDO. Notifíquese el sentido del presente acuerdo administrativo interno mediante oficio dirigido a la ciudadana Blanca Aurora Pineda Camacho, Presidenta del



Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.


Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



Lic. Juan René Caballero Medina
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos
Instituto Electoral de Coahuila